

CONSTRUCCION Y TRANSPORTE CARVACHO
LIMITADA

RUT 76.634.789-4

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS
ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 29.01.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°103/2025

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **CONSTRUCCION Y TRANSPORTE CARVACHO LIMITADA RUT 76.634.789-4**, representada por [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **CONSTRUCCION Y TRANSPORTE CARVACHO LIMITADA RUT 76.634.789-4**, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **08 de noviembre 2024** folio número 464.

4. Que, con fecha 28 de enero de 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, en el domicilio La Conquista 2164, comuna de Recoleta, registrado por la empresa ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita se logró constatar que el contribuyente no se encuentra desarrollando sus actividades en ese lugar.

Se realizan consultas a la persona que se encontraba en el lugar, quien indicó que la empresa hace mas de cuatro años ya no funciona ahí.

5. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que se constató de forma fehaciente que registra un domicilio el que NO se encuentra y que no está desarrollando sus actividades.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado.

SE RESUELVE

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **CONSTRUCCION Y TRANSPORTE CARVACHO LIMITADA RUT 76.634.789-4**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.01.29
16:06:53 -03'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/ljc

Distribución:

- **CONSTRUCCION Y TRANSPORTE CARVACHO LTDA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.01.29
13:58:19 -03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado
digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2025.01.29
15:50:23 -03'00'